CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº. PSP-130-2026

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**ALEX DAVID MORALES ACOSTA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ALCALDÍA DE COROZAL E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**
PLAZO:	**UN (1) MES**
FECHA	**COROZAL, OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ALEX DAVID MORALES ACOSTA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Sincelejo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.665.299 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de LA CONTRATISTA, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ALCALDÍA DE COROZAL E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la ASESORA DE LA OFICINA TICS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. Son obligaciones de la CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: Cumplir de buena fe el objeto del contrato**.**

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato**.**
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Instalar, configurar y actualizar el módulo en la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal.

- Configurar los perfiles de usuario, permisos y parámetros iniciales del sistema de atención.

- Capacitar a los funcionarios de las dependencias de la entidad en el uso operativo del módulo de atención al ciudadano.

- Elaborar y entregar manuales de usuario en formato digital

- Producir videos tutoriales sobre las principales funcionalidades del sistema.

- Implementar medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

- Configurar el sistema de copias de seguridad automáticas.

- Entregar licencias de software

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

- Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por la Alcaldía Municipal durante la ejecución del proyecto.

- El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales vigentes.

- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y la administración de riesgo laborales, ARL conforme a la ley vigente.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **UN (1) MES**, contado a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000),** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un 50% a título de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal, el 50% restante se pagará una vez cumplido el objeto del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento e informe de supervisión que para ello

expida el supervisor del contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**. LA CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Para garantizar sus obligaciones contractuales, el contratista constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, y por consiguiente reconocida por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento, la cual deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:

a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

c) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el término de duración del Contrato y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo.

d) PARA GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO por el 100% del valor total del mismo, por un término igual al de su duración y seis (06) meses más.

OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae LA CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si LA CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de LA CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N° 26000532 de fecha 08 de octubre de 2026**, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación de la contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO**: La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Proyectó: JOSE VERGARA – Asesor Externo
Aprobó: PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.